

Ministerio
de **Salud**
Costa Rica



Lineamientos generales para el seguimiento y levantamiento de
actos administrativos (orden sanitaria) de aislamiento domiciliario
por COVID-19

Versión 1

28 de marzo 2020

Alcance

La aplicación de medidas administrativas temporales para el seguimiento y levantamiento de los actos administrativos (orden sanitaria) notificados para el aislamiento domiciliario relacionada a la atención de la emergencia por COVID-19.

Estos lineamientos se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web del Ministerio de Salud:

(<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>).

Características Generales

COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020).

Orden sanitaria: Acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Salud hace del conocimiento de la persona interesada, de una resolución o disposición particular o especial en resguardo de la salud y el ambiente, la cual es de acatamiento obligatorio y debe ser ejecutada en el plazo que se indique. Con la emisión de una orden sanitaria el Ministerio de Salud da inicio al debido proceso a que tiene derecho la persona interesada.

Lineamientos

Estas medidas se recomiendan para dar el seguimiento y levantamiento de los actos administrativos (orden sanitaria) para cumplir aislamiento domiciliario, notificada a todos aquellos costarricenses, residentes y diplomáticos que ingresen o ingresaron al país.

También aplica para las personas que cumplan con definición de caso sospechoso, probable o confirmado y contactos cercanos que puedan favorecer el surgimiento de una cadena de transmisión por COVID-19.

- Toda persona que recibe la notificación de aislamiento domiciliario debe acatar los ***“Lineamientos generales para el aislamiento domiciliario a costarricenses, residentes y diplomáticos que ingresen al país debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”*** vigentes en la página web del Ministerio de Salud.
- Para un correcto cumplimiento del acto administrativo (orden sanitaria) debe seguir los ***“Lineamientos generales para el manejo domiciliario de casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19 en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”***, vigentes en la página web del Ministerio de Salud.

Posibles escenarios:

1. Persona con orden sanitaria para aislamiento domiciliario por 14 días, sin presencia de síntomas durante el período de vigencia del acto administrativo.

Seguimiento:

Mediante llamada telefónica diaria hacia la persona notificada, para conocer su estado de salud o ausencia de síntomas.

Levantamiento de orden sanitaria

Mediante ***acta de llamada telefónica***, en la cual se indique, que se da por cumplida y levantada la orden sanitaria, ya que la persona no presentó síntomas, y que cumplió con el período de aislamiento domiciliario (14 días).

2. Persona con orden sanitaria para aislamiento domiciliario por 14 días, que durante este aislamiento inicia con síntomas de COVID-19.

Seguimiento:

Mediante llamada telefónica hacia la persona notificada, para conocer su estado de salud o presencia de síntomas.

Si durante el tiempo de aislamiento domiciliario (cualquier día entre el 1 y 14) manifiesta síntomas afines a COVID-19, la persona debe comunicarse inmediatamente al Área Rectora de Salud, con el fin de coordinar la toma de muestra, de forma paralela a la toma

de muestra el Área Rectora de Salud procederá a notificar una segunda orden sanitaria, en la cual se ordena un nuevo período de aislamiento domiciliario por otros 17 días a partir de la fecha de inicio de síntomas.

En caso de un resultado negativo de una persona con antecedente de contacto con una persona positiva por COVID-19 o que viene de un lugar con transmisión local, se mantendrá el aislamiento domiciliario aun cuando la prueba por COVID-19 sea negativa.

Una vez pasados 14 días del segundo acto administrativo, se tomará otra prueba por COVID-19 para determinar que no corresponde a un falso negativo.

Levantamiento de orden sanitaria

Cuando se tenga el resultado de la prueba por COVID-19 negativa, tomada en el día 14 (en los casos en que la persona fue negativa para el COVID-19 pero continúa aislada), mediante acta de llamada telefónica se indicará que se da por cumplida y levantada la orden sanitaria.

En caso de un resultado positivo de la prueba de COVID-19, la persona debe cumplir con el período de aislamiento domiciliario (17 días) dictado en la segunda orden sanitaria.

Toda persona con resultado positivo de la prueba de COVID-19 deberá tener dos resultados negativos consecutivos en un período de 24 horas para darle de alta, por lo que el ordenamiento sanitario se extenderá hasta tanto no se considere a la persona recuperada.